

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Enero de 1882.

NUMERO 1,158

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA HERRERA.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL, y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *prezias judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL" se avisará:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte lineas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00.05 cts.) la linea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las lineas de manuscritos no deben contener más de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas lineas conforme á esa regla.

ENERO.

CALENDARIO

Este día sale el sol á las 6 horas y 17 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas y 41 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 2 horas de la mañana.

Domingo 1º.—La Circuncion del Señor.—San Abunero, mártir; san Comodoro, presbítero y mártir; san Fulgencio; san Odilon, abad de Cluny.

Lórrés 2º.—San Isidoro, obispo y mártir; san Marcialino, obispo; san Macario, abad.—Del Antiguo Testamento.—Ses. hijo de Adam.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Hacienda.

Avisos.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Avisos.

Administración Judicial.

Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Editorial.

Año nuevo.

Revista Exterior.

Noticias generales.—Muerte de un célebre publicista.

Seccion Científica é Industrial.

Otro mundo habitado como el nuestro.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA.

En la Receptoría de esta Capital está de venta el folleto contenido de la Ley sobre Registro del Estado Civil, su Reglamento y Formulario. Su precio, 50 cts. el ejemplar.

San José, diciembre 22 de 1881.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, 21 de diciembre de 1881.

Los empleados encargados del Registro del estado civil, pueden dirigirse directamente á la Secretaría de Gracia y Justicia, ya por telégrafo ó ya por nota, sobre toda duda, consulta, etc., que se les ofrezca respecto del Registro.

Palacio Nacional.

San José, 21 de diciembre de 1881

Los notificadores de las oficinas judiciales, desempeñarán sus funciones bajo la estricta responsabilidad del funcionario que los nombra.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día tres de enero del año próximo entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el que más ofrezca, la finca siguiente: casa de habitación de 6 varas de largo y 5 de ancho, y el terreno en que está ubicada de media manzana, sembrada de café, situado en el barrio de San Pablo, distrito y Canton segundo de la Provincia de Heredia, lindante Norte, calle en medio, casa y solar de Josefa Zárate y cafetal de Rafael Arguedas: Sur, casa y solar de Josefa Zárate (menor); Este, cafetal de Prudencia Monge; y Oeste, calle en medio, propiedad de Bortola Zárate; inscrita en el tomo 77, folio 445, finca número 5,398, asiento 4. "Oriental"; vale

\$ 150; pertenece á Joaquín Carvajal, y se vende para pagar suma de pesos que adeuda á José Mª Bernúdez. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, 27 de diciembre de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Alberto Brénes C.

A las doce del día siete de enero próximo entrante, se renatarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa con su solar correspondiente, situada en la calle de la Artillería de esta Ciudad, distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia; constante la casa de 7 varas de largo y 7½ de ancho, inclusive el cuarto, próximamente, con una cocina como de 5 varas de largo y 4 de ancho, y el solar de 134 varas de frente y 46 de fondo, poco más ó menos, lindante Norte, solar de Félix Chinchilla, hoy de María Valverde y casa y solar de Gregorio Quesada; al Sur, calle de la Artillería en medio, solar de Julian Mura, hoy de Telésforo Alfaro; al Este, casa y solar de Leon Otárola, hoy de Vicente Mora; y al Oeste, casa y solar de Caraciola y Celsina Ocaña, hoy de Venancio Coronado; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 55, folio 595, finca número 4,073, "Oriental", inscripción número 2; vale 1,000.—Una mesa, en \$ 8-50.—Un espejo como de una vara y cuarta, en \$ 10.—Un armario para libros con su mesa, en \$ 17.—Un mapa-mundi, en \$ 5.—Un camarin con el nacimiento, en \$ 50.—Una estatua de bronce representando á Moises, en \$ 1.—Una cadena de oro, en \$ 34.—2 anillos de brillante, en \$ 102.—Una caja de guardar alhajas de carey, en \$ 50.—Una id. de guardar de dinero, en \$ 3.—Una frutera (gallina), en \$ 1.—3 armarios de cedro á \$ 34 cts. en \$ 102.—Una cocina de hierro, en \$ 25-50.—Una mesa, en \$ 8-50.—4 ollas y 4 zartenes, en \$ 10.—3 cuadros de sala á \$ 3 cts. en \$ 9.—Un escritorio, en \$ 2.—Una cómoda en \$ 25.—Un armario, en \$ 5.—5 llaves de cañería á \$ 1 cts. en \$ 5.—Un serruchito, en 25 cts.—2 colgaderas de hierro, en \$ 1.—Una tijera, en \$ 2.—Una piedra de rueda, en \$ 2.—Una mesa, en \$ 1.—Una hacha en 75 cts.—2 picos á 75 cts. cts. en \$ 1-50.—Un mazo de hierro, en 75 cts.—3 yugos á \$ 1 cts. en \$ 3.—Un id. aperado, en \$ 2.—Una pala, en 75 cts.—6 azaditas á 75 cts. cts. en \$ 4-50.—7 peines á 75 cts. cts. en \$ 25.—Un freno en \$ 1.—Una mesa, en \$ 1-50.—Una barrena, en 50 cts.—Una carreta buena, en \$ 17.—Una id. inferior, en \$ 10.—Una carreta en mal estado, en \$ 4.—Un carretoncito de transportar café, en \$ 10.—Un carretillo, en \$ 3.—Un pilon, en \$ 1.—Una escalera, en \$ 1-50.—Un arado de hierro, en \$ 17.—Un lote de madera y horcones de cipres, en \$ 50.—Un aventador con su cajón, en \$ 85.—Una puerta de potrero, en \$ 2.—Una yegua, en \$ 10.—Una yunta de bueyes, en \$ 119.—Una vaca hosca en \$ 20.—Una vaquilla sarda barcina, en \$ 12.—Un torito surdo molino, en \$ 12.—Una ternera overa, en \$ 8.—Un potrero rosillo, en \$ 12.—Y una yegua restina, en \$ 8.—Estos bienes pertenecen á la mortal concursada de Don Domingo Calderon y Prado, y se venden de orden de esta oficina para pagar deudas y costas. El que quiera ofrecer, comparezca.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, diciembre 26 de 1881.

CRISANTO SAENZ

Donato Iglesias.—Cárlos Sáenz.

A las doce del diez de enero de mil o

chocientos ochenta y dos, se venderán por este Juzgado, en la puerta principal del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: un terreno sito en el barrio de la Concepcion, distrito 2º, San Diego, Canton 3º de la Provincia de Cartago, constante de 7 manzanas, 8,862 varas cuadradas, lindante Norte: propiedad de Dolores Sarmiento; Sur, id. de los herederos del finado Joaquín Cordero; calle en medio: Este, id. de los herederos de Santiago Calderon; y Oeste, id. de Francisco Conejo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 123, folio 375, finca número 6,773, "Oriental", inscripción número 3: un terreno sembrado de café y plátanos, plano y quebrado, constante como de 6 manzanas, situado en lo mismo que la finca anterior, lindante Norte, terreno de Felipe Mora; Sur, calle en medio, potrero y cafetal de Manuel Cordero; Este, cafetal de Ramon Zúñiga; y Oeste, id. de Don Marcelino Pacheco; inscrito en el mismo Registro, tomo 137, folio 183, finca número 7,417, "Oriental", asiento 3: un terreno en el punto llamado "Carpintera", barrio de San Rafael de la Villa de la Union, distrito 1º, Canton 3º de la Provincia de Cartago, constante de 9 manzanas, 7,321 varas cuadradas, lindante al Norte, una calle de entrada: Sur y Este, terreno de José María Rivas; y Oeste, calle del "Redadero"; inscrito en el tomo 89, folio 334, bajo el número 5,218, asiento 5, "Oriental"; un potrero situado en el mismo punto que el anterior, barrio, distrito y Canton dichos, lindante Norte, terreno de Jerónimo Rojas; Sur, terreno de Pilar Sanabria; Este, terreno del mismo Díaz, calle de entrada de por medio; y Oeste, terrenos de Leon García; constante de 24 manzanas próximamente, é inscrito en el tomo 137, folio 5, número 7,332, "Oriental", asiento 3: un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito y Canton citados, como de 25 varas de frente, por 50 de fondo, tierra plana y cultivada de café, linda al Norte, solar de Antonio Sanabria; Sur, calle en medio, id. de Tomas Fernández; Este, río Turril en medio, id. de Juan Gorro; y Oeste, calle de la "Ronda" en medio, id. de Nicolás Calvo; inscrito en el tomo 137, folio 7, finca número 7,333, "Oriental"; un terreno de potrero, situado en el barrio de San Miguel de la Villa de Desamparados, distrito 1º, Canton 3º de esta Provincia, constante como de 7 manzanas, y linda Norte, terreno de Julian Valverde; Sur, id. de Faustino Valverde; Este, id. de los herederos del finado Juan Flores, y Oeste, calle en medio, id. de Faustino Valverde, Manuel Díaz y Rafael Jiménez; inscrito en el Registro citado, tomo 104, folio 241, número 8,699, "Oriental", asiento 4; valoradas así: la 1ª y 2ª que forman una sola finca y cuyos linderos generales se explicarán en la respectiva escritura de remate, en \$ 7,500; la 3ª, en \$ 450; la 4ª, en \$ 125; la 5ª en \$ 100; y la 6ª en \$ 1000; pertenecen á Don Manuel Antonio Bonilla y Carrillo, quien las hubo por dacion en pago que respectivamente le hicieron los Señores: de la 1ª, Ramon Zúñiga Córdas; de la 2ª, Eufrosio Pacheco y Frutos; lo mismo, que de la 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, de la 6ª, Rafael Díaz y Monge, y se venden para pagar cantidad de pesos que el Señor Bonilla y Carrillo adeuda á los Señores Le Lachy Durr y Cª, y á la casa J. de Rivera y Cª de New York. El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, diciembre 28 de 1881.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Alberto Brénes.

1.

A las doce del día nueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado un terreno constante de veinte manzanas, nueve mil setecientas treinta y nueve varas cuadradas, sito en el Barrio de "Chirral" distrito primero de la Villa del Paraíso, Canton segundo de esta Ciudad, lindante: Norte, terreno de Basilio Coto; Sur, idem, de Carlos Picado; Este, idem, de Don Francisco M. Iglesias y de la legua de la Villa del Paraíso; y Oeste, idem, de Pedro José Solano y José Manuel Moya, valorado en seiscientos pesos. Pertenece a la mortual de Agustín Bonilla y Salas y se vende para pagar deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comarezca.

Juzgado Civil y de Comercio, Cartago, marzo 1º de 1882.
ISMAEL ALVARADO.
Francisco P. Marin.—Ramon Alvarado.

A las doce del día jueves nueve del entrante mes de marzo, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, las fincas siguientes: 1º un solar situado en el Barrio de San Juan, Distrito 3º de Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, cafetal de Lorenzo López; Sur, propiedad de José María Vargas y Francisco Jiménez; Este, potrero del mismo Vargas; y Oeste cafetal del mismo Vargas, constante de un cuarto de manzana poco más, valorado en ciento cincuenta pesos, inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo octavo, folio quinientos quince, finca número mil ciento noventa y siete "Oriental" inscripción número uno.—2º Potrero situado en el punto llamado "Torcillal" en el Barrio de San Isidro, Distrito sétimo Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, quebrada en medio potrero de Simón Salazar; Sur, calle real en medio, potrero de José Rodríguez; Este, idem, de Esteban Salazar, hoy le Guadalupe Carvajal; y Oeste con idem, le Ramon Vargas.—Consta como de tres manzanas, más bien más que menos, valuado en trescientos pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad tomo ciento veintisiete, folio quinientos nueve, finca número seis mil trescientos cincuenta y tres "Oriental" inscripción número seis.—3º Terreno sembrado de caña dulce, situado en el Barrio de San Juan, Distrito octavo, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad de Ramon Vargas al Sur, id. de Benita Jiménez; Este, propiedad de José María Vargas; y Oeste, con id. de la misma Benita Jiménez.—Consta como de un octavo de manzana, valuado en cinco pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo ciento ochenta y dos, folio trescientos ochenta y tres, finca número diez mil seiscientos treinta y nueve "Oriental" inscripción número uno.—Estas fincas pertenecen al concurso de Ramon Vargas y Quiros, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á sus acreedores.—Ocurra quien quisiere hacer postura el día y horas indicados.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia. San José, febrero 28 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.
J. M. Zumbado.—Donato Iglesias.

A las doce del día seis del entrante marzo se venderá por este Juzgado, en la puer exterior del mismo, y en el que más ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Oriental," al folio 95, del tomo 37, bajo el nº 7,158, asiento nº 4 que se describe así: una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el distrito 2º, Canton 1º de esta Provincia, constante la casa como de diez y seis varas una cuarta de frente, á la calle de la Sabana por veinticinco varas de ancho; y el terreno de igual frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, próximamente, lindante: al Norte, propiedad de Petronila Sibaja y Antonio Varela; Sur, calle de la Sabana en medio, propiedades de Petronila Badilla y José Ana Herrera; Este, solar de Manuel Chaves, ó sea parte de esta finca; y Oeste, propiedad de Antonio Varela. La casa está inscrita en el Registro, bajo la inscripción ya expresada, y el terreno es parte del solar inscrito en el mismo tomo, folio y número que la casa, inscripción número 1. Valorada esta finca en tres mil pesos. Pertenece á Manuel Chaves y Quesada, y se vende para el pago de créditos al concurso á bienes de José T.

Chaves, á Ramon Quiros Carvajal y á Ramon Montero. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José. Febrero 27 de 1882.

MARCELO BRÉNS.
Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C. I.

A las doce del día nueve del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el distrito primero de este canton, y mide la casa siete y media varas de largo por tres y media de ancho, y el solar mide catorce varas de frente y diez y seis de fondo, lindante: Norte, solar de Joaquina Alizaga; Sur, casa y solar de Marcelino Moya; Este, casa y solar del Presbítero Pedro Quesada, calle en medio; y Oeste, solar de Leopoldo Pacheco, inscrita en el Registro de la Propiedad, apreciada en doscientos pesos. Pertenece á Guillermo Hernández y Avelina Cedeño, y se vende para pagar cantidad de pesos que deben á Doña Beatriz Lara, Don Guillermo Guzmán y Don Fernando Ramos. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º de Cartago. Marzo 1º de 1882.

JOAQUIN OREAMUNO.
Jose R. García.—Manuel Ramírez. I.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejara D. Jesus Flores y Fernández, que fué mayor de edad, casado con la Sra. Josefa Altaurra, y vecino de esta Ciudad, para que en el término de quince días se presenten á legalizarlo en la mortual á que se ha dado principio.

Alcaldía 2ª de San José, febrero 27 de 1882.

M. PACHECO.
David C. Price.—J. M. Astúa V.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que á su muerte dejara la Sra. Custodia Solís y Montero, que fué mayor de edad, casada con el Sr. Melchor Aguilar, y vecina del barrio de San Isidro, para que dentro del término de quince días se presenten á legalizarlo en la mortual á que se le ha dado principio.

Alcaldía 2ª de San José, febrero 25 de 1882.

M. PACHECO.
David C. Price.—Miguel Pérez P.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador González y González, procesado por el simple delito de lesiones corporales graves, perpetradas en la persona del Señor José Castro Bastos, contra quien en la causa respectiva, he dictado auto motivado de prisión. En consecuencia prevengo al reo se presente en estas Cárceles en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y se juzgará como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender á dicho reo y presentarlo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta. Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día primero de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

JQ. FONSECA B.
Alfredo Ulao.—Ardilón Castro.

REGIMEN MUNICIPAL

Gobernacion de la Provincia de San José.

AVISO.—Con el objeto de asear los estanques y filtros de la Cacería, se suspenderá el curso de las aguas, el domingo próximo á las 8 de la noche hasta las 3 de la mañana del lunes siguiente.
San José, 3 de marzo de 1882.
C. ESQUIVEL. 2-r.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Esta Gobernacion ha tenido á bien designar al Dr. Don Juan Escoto para el ejercicio de la medicatura del Pueblo de esta Provincia durante el mes de la fecha. Marzo 1º de 1882.
PEDRO GARCIA.

Gobernacion de la Provincia de Heredia.

Febrero 28 de 1882. Esta Gobernacion ha designado al Dr. Don Julian Zamora para servir la Medicatura del Pueblo de esta Provincia durante el entrante mes de marzo.
F. PEDRO ULLOA.

REVISTA INTERIOR.

Terremoto.—Ayer á las 7 horas 48 minutos a. m., acaeció un fuerte temblor de tierra, en esta Ciudad, que fué sentido con resultado vario, en casi todo el país. Fué el movimiento oscilatorio, en la direccion N. E. á S. O., y su duracion de 47 segundos. Ningun edificio ha sido completamente arruinado; pero todos han sufrido deterioros, entre ellos, algunos de consideracion, particularmente la Catedral y la Iglesia parroquial de la Merced. No obstante la fuerza del movimiento y la confusion y pavor que produce en el ánimo este terrible fenómeno, no hay que lamentar ninguna desgracia personal. El ferro-carril no ha sufrido daño, como consta del informe oficial del Superintendente al Honorable Ministro de Fomento, que se inserta en la seccion correspondiente. Á las 12 m. se repitió, aunque levemente, este fenómeno. Por lo que respecta á las demas Provincias, nos referimos á los telegramas que á continuacion se publican, que son los que se han recibido en contestacion á la circular telegráfica que el Director de este Diario pasó oportunamente á los Gobernadores solicitando informes.

Telegrama de Puntarenas. Marzo 3.—A las 8 a. m. tuvo lugar el temblor de una manera extraordinaria con movimiento oscilatorio de E. á O.—Daños no ocasionó ninguno, solo rotura de vasos en algunos establecimientos de licores y boticas.—Ninguna desgracia personal.

Telegrama de Alajuela. Marzo 3.—De esta Ciudad solo dos casas han sufrido daño considerable á consecuencia del temblor.—Parte del ático del edificio del Cuartel cayó.—Iglesia de Grecia en ruinas; las casas de aquella villa han sufrido bastante. Establecimientos de vinatería en ésta, han sufrido pérdidas considerables.—Desgracias, personales, ninguna.—A las 12 m. aunque tenue se sintió otro.

Telegrama de Heredia. Marzo 3.—El fuerte temblor de hoy no ha causado en esta Ciudad más daños, que unas pocas roturas en las paredes del Templo del Carmen.

REVISTA EXTERIOR.

—Dice el *Picayune* de Nueva Orleans, del 27 de diciembre, que con el vapor *City of Dallas*, habia llegado el Doctor Brown, interesado en asuntos de minería. Ha adquirido considerables informes respecto de la riqueza minera de Centro-América, y juzga las minas de Guatemala un "Dorado," que atraerá tanta atencion, co-

mo lo hizo California. Tambien llegó el Doctor Kilbourn, á Nueva Orleans, que ha asegurado un gran lote de terrenos en Guatemala, y se propone traer á él una colonia de americanos.

—Los judíos que van llegando á Nueva Orleans, son acogidos allí por una sociedad de inmigracion, que los conduce á un punto conveniente de los campos de la Louisiana, en que se está levantando una colonia por ellos. Algunos hacendados cedieron el terreno con ese objeto, mientras que en la ciudad se ha aprontado toda clase de recursos. Algunos almacenistas han regalado docenas de arados, cultivadoras, molinos, provisiones, dinero, etc. mientras que por las otras clases de la sociedad no se ha desplegado menor interes, ni han sido más reducidas las demostraciones de auxilio. Los vapores de hierro y los caminos de hierro, todos han ofrecido el trasporte gratuitamente. Hay, sin duda, un sentimiento de hospitalidad bien discernido, pero es á la vez una demostracion mas de la importancia con que se ve el acceso al país, de una inmigracion útil.

—Phillips Marshall y Cº de Londres, han hecho compra de 1.300,000 acres de tierras propias para cultivo, en el Estado de la Louisiana, la mayor parte comprendida en el Valle Yazoo, que abraza los más ricos distritos del algodón y el pinó en el Sur. La intencion de esa sociedad es mejorar esos terrenos; cultivándolos por medio de la colonizacion.

—Hace pocos dias se efectuó en Londres, otra transaccion no menos importante, por lo cual se adquirió allí una mitad talvez, de la gran extension de terrenos que la compañía filadelfiana posee en la Florida.

La compañía filadelfiana ya que de ella se ha hecho mencion, tiene grandes proyectos en la Florida, y no son los de menor trascendencia los que se relacionan con los ferros-carries y líneas de vapores, que pretenden organizar, mientras que el capital inglés, que va en auxilio allí, contribuirá tambien al impulso de cuanto se promueva en dicho Estado.

Fecondidad maravillosa.—El *Courier Journal* de Louisville, refiere que en Jackson, Estado de Tennessee, una mujer llamada Maria Harthbert, ha dado á luz siete hijos todos vivos y perfectamente constituidos. Cada uno de ellos pesa por término medio de cuatro á cinco libras. El marido de Maria Harthbert, es un hombre de baja estatura y en extremo delgado. Ella por el contrario es alta, soberbiamente desarrollada y tiene una fuerza nada común. Todos los médicos de Louisville han visitado á esta madre extraordinaria que tanto llama la atencion en los actuales momentos.

En cuanto á los recién nacidos, todos varones, tienen los ojos azules y se parecen de tal modo, que es imposible distinguirlos unos de otros.

El Consejo Municipal de la ciudad ha premiado tan fenomenal fecundidad, con una donacion de 500 dollars. El marido se quedaría abismado, si era pobre, de calcular que tenía que mantener siete hijos.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José
Marzo 2
Termómetro centígrado.
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tem. medio.
18. 22. 19.50 19.33
Viento.
NE. NE. NE.
Estado de la atmósfera.
Claro y osco. Claro y osco. Claro.
Barómetro: término medio. 569.6

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Término medio de la temperatura en el mes de febrero de 1882.
 Termómetro centígrado.
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med. en el mes.
 18.²⁵ 21.⁵⁰ 19.⁶⁵ 19.⁵⁷
 Temperatura más alta el 13 á las 2 p. m.
 22.
 " más baja el 22 á las 1 a. m.
 18.
 Lluvia: en 3 días, 1 hora 10 minutos.
 Viento: á las 7 a. m. 23 vs. del N. y 5 vs. del NE.
 " a las 2 p. m. 11 vs. del N. y 17 vs. del NE.
 " á las 9 p. m. 5 vs. del N. y 23 vs. del NE.
 Estado de la atmósfera.
 7 a. m. 8 vs. claro y 15 vs. claro y oser. y 2 vs. oser.
 2 p. m. 2 vs. claro, 19 vs. claro y osero y 7 vs. osero.
 9 p. m. 7 vs. claro, 15 vs. claro y osero y 6 vs. osero.
 Barm. en milim.: más alto el 13 del mes á las 10 a. m. 670.²⁵
 " más bajo el 22 del mes á las 4 p. m. 669.²⁰
 Término medio en el mes 670.⁶⁵
 San José, marzo 3 de 1882.
 ENRIQUE VILLAVICENCIO.

NOTA.—Hoy 3 de marzo: temblor fuerte oscilatorio de NE. á SO. á las 7.48 a. m., duración 47 segundo.—Otro débil á las 12 m.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRASFORMAR A LOS ORREROS ASALARIADOS EN ORREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Continuacion.

Hé aquí la sencilla medida que nosotros proponemos y por la cual espera-

mos obtener un éxito que no será inmediato, cabalmente por su misma sencillez. Así se facilitaría la formación y prosperidad de las sociedades de crédito mútuo. Se habrá observado que no queremos significar que sea imposible establecerlas en el régimen actual. La prueba de que son posibles, la tenemos en que ya existen. Es una dicha que en todas las cosas, las dificultades no sean nunca imposibilidades. Quizás no dejará de ser interesante examinar de qué modo las sociedades cooperativas, pueden establecerse y funcionar desde hoy sin detrimento de la legalidad. Estas investigaciones servirán para establecerse mejor, que aunque no sea indispensable, sería útil que se modificase la ley, lo cual es precisamente la medida que conviene tomar para conocer bien la situación.

Cuatro condiciones son necesarias para la existencia de las sociedades cooperativas: 1ª La responsabilidad limitada en la puesta; 2ª la desigualdad entre las puestas; 3ª la posibilidad de aumentar ó disminuir el capital, según las necesidades; y 4ª, la facultad de que los asociados se retiren individualmente, sin disolver la sociedad.

La sociedad en comandita simple, cumple ya estas cuatro exigencias.

1ª La responsabilidad limitada en la puesta. Nada de dificultades. El socio comanditario, según el Código de Comercio, no es responsable de las pérdidas, sino en el caso de estar en concurrencia, los fondos que ha puesto ó debía poner en la sociedad.

2ª Desigualdad de puestas. Este punto es más discutible; el artículo 34 del Código de Comercio, divide el capital de la sociedad anónima en acciones y en cupones de acción de valor igual; pero esta necesidad impuesta á las sociedades anónimas, no exige á las

sociedades de comandita, ni en el Código de Comercio, ni en la ley de 17 de julio de 1856, ni en el título primero del proyecto que se sometió á las cámaras, en 1864. El artículo 34, exige á las sociedades anónimas, igualdad en las acciones y en los cupones de cada acción, cuya igualdad establece de una manera más precisa el artículo primero, párrafo primero de la ley de 17 de julio de 1856, fijando el minimum de las acciones, en 100 francos, cuando el capital social no pase de 200,000, y en 500 cuando sea superior. Pero esta igualdad se refiere á las acciones y á los cupones de cada acción; no á la igualdad de las puestas. En Inglaterra, donde la desigualdad de las puestas es de derecho, se divide casi siempre el capital social, en acciones de una libra. En Francia, reconocen formalmente la desigualdad de las puestas, los artículos 1853 y 1863, del Código Civil.

3ª La posibilidad de aumentar ó disminuir el capital, según las necesidades. Es un principio, casi una práctica usual, que las sociedades, aunque sean comanditarias por acciones y anónimas, puedan aumentar el capital, bien por medio de nuevas entregas que hagan los asociados, bien por medio de la admisión de nuevos socios.

Es mucha más razón que se disminuya el capital; pero nada hay en las leyes que impida se modifique en uno ó en otro sentido. El artículo 46 del Código de Comercio, parece que hasta llega á prever el caso en que se hicieran modificaciones parecidas, cuando prescribiere que cualquier cambio ó retirada de asociados, y toda nueva estipulación ó cláusula, está sometida á las formalidades que previenen los artículos 42, 43 y 44.

4ª Facultad para los asociados de

retirarse individualmente sin que la sociedad se disuelva. El artículo 40 del Código de Comercio, preve expresamente la continuación de la sociedad, después de la retirada de uno ó más socios. Así parece que no puede haber dudas sobre este punto. El artículo 1863, del Código Civil, explica y limita el párrafo 5º del artículo 1865 y declara que la disolución de la sociedad por voluntad de una de las partes, sólo debe aplicarse á aquellas sociedades cuya duración sea limitada. Tomado en su sentido literal, este artículo no significa que las sociedades de duración ilimitada, sean las únicas, de las cuales un socio se pueda retirar, sino que son las únicas, á las cuales pueda disolver la voluntad de un asociado. Si este artículo se interpretase en el sentido de que un socio puede retirarse de las sociedades de duración ilimitada y que no puede hacerlo de las otras, resultaría una contradicción manifiesta con el artículo 46 del Código de Comercio. Sea como fuere, nada hay en las leyes que impida á las sociedades en comandita, conceder en sus Estatutos, la salida á los asociados, poniendo las condiciones.

De este examen resulta, aparentemente, que las sociedades cooperativas pueden existir en el régimen actual, sin faltar á ninguna ley. Pero todo el mundo reconozca que su situación sería muy crítica. Se las puede mortificar sobre la desigualdad de las puestas y el derecho de que se retiren los asociados sin disolver la asociación. Como no son sociedades anónimas, como no tienen ni autorización, ni capital suscrito, ni la cuarta parte percibida, ni acciones de 100 á 500 francos, según la importancia del capital, se ven obligados á tomar un gerente, y estando este gerente asociado bajo un nom-

ce lista general de la gente que el dicho gobernador me entregó en el pueblo de Uarraci, dos leguas de esta ciudad, en el camino real que va al puerto de Suerre, donde estaba de presidio con toda la dicha gente y soldados, de los cuales despaché luego dos soldados, de los de más confianza y satisfacción, que fuesen al pueblo de Tarralva, que está seis leguas más adelante, en el camino real del dicho puerto de Suerre, para que de allí enviasen y despachasen los arisos, así de los que se esperaban del dicho puerto de Suerre, como de los demás que acá se despachasen en servicio de Su Mag.: digan lo que saben.

8.—Item si saben que luego que recibí la gente y soldados á mi cargo, como tal capitán, luego hice nombre y elegi las personas más idóneas por oficiales de guerra, como fué á Francisco Roman por alférez, á Gerónimo de Vera por sargento; y luego despaché á esta ciudad por las armas necesarias y municiones, porque no tenían ningunas los dichos soldados, y bastimentos necesarios para el sustento de los dichos soldados: lo cual fué todo lo suso dicho y muchos más peltrechos, dineros y alparagates y otras cosas que di ó previne á los dichos soldados á mi costa, sin que de Su Mag. y su real caja y de otra persona alguna gastase cosa alguna: digan lo que saben.

9.—Item si saben que en todo el tiempo que estuve de presidio en el dicho pueblo de Uarraci con los dichos soldados y gente, los tuve con toda buena hórden y disciplina militar, muy prevenidos y á punto para todo lo que se ofreciese en servicio de Su Mag., haciendo alardes y poniendo cuerpo de guarda, sustentando y alimentando los dichos soldados á mi costa y mincion, como dicho es, hasta tanto que supe y tuve satisfacción de cómo los navios de los dichos ingleses corsarios, enemigos de nuestra santa fee católica, se avian ido y retirado del dicho puerto, y tomado derróta para puerto de Caballos, y el dicho capitán general me envió á mandar me viniese á esta ciudad: digan lo que saben.

10.—Item si saben que yo el dicho capitán Francisco de Ocampo Golfín, en cumplimiento de la órden y mandato del dicho capitán general, me volví á esta ciudad con la gente de mi compañía y entré en ella en alarde y con toda buena hórden y disciplina militar, y puse la bandera tendida en mi casa, y hice siempre tocar la casa, y eché bando para que

punto contrarios á toda empresa de esta clase. Solamente el día en que nuevos colonos europeos, saliendo de Old-Harbor, vayan al antiguo rio Estrella á fundar otro Castillo de Austria, y á cultivar los feraces valles y vegas de sus afluentes, hasta entónces habrá sonado la hora de convertir en realidades los bellos y dorados sueños de los tesoros de Estrella.

bre colectivo, es el verdadero dueño de los bienes y de las acciones de la sociedad.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Compañía Lírico-Dramática del S. Blen.
Para el domingo 5 del corriente tendrá lugar, á beneficio de un hijo de esta Capital, D. JOAQUIN RIVAS, la funcion anunciada con el título de

GASPAR EL GANADERO.

Terminando la funcion con la divertida pieza,

La Vieja y los dos Calaveras.
2. v. 1.

JUNTA DE CARIDAD.

El día 8 del presente mes tendrá lugar la funcion de San Juan de Dios en el Hospital de esta Ciudad.

Lo que se pone en conocimiento de la Hermandad para que se sirva solemnizarla con su asistencia.

San José, marzo 3 de 1882.

TOBIAS ZUNIGA.

4. v. 1.

TEJA DE SAN ANTONIO, superior calidad, vende G. André, calle del Comercio.

4-v-1.

AVISO AL PÚBLICO.

El establecimiento de la panadería Maforquina que existía en la casa de las Sras. Escalante, se ha trasladado á la casa de D. Aquileo Echavarría, frente á la Iglesia de los protestantes, con las mismas clases de pan que se hacían anteriormente, ofreciendo á todos los marchantes el buen gusto y el esmerado aseo.

BARTOLOMÉ SERRA.

8-5-5.

Lecturas ilustradas para todos.

Este periódico europeo, recomendado por el Ilustrísimo Monsenior Thiel, se recibe mensualmente en la Librería Parisiense. Consta de cuarenta y ocho números por año.

Precios de suscripción adelantados:

Por un año, recibiendo en la indicada Librería.....\$ 1.00

Por id. id. á domicilio en la Capital.....\$ 1.25

Por id. id., remitiéndolo á las Provincias, franco de porte.....\$ 1.50

San José, marzo 2 de 1882.

SIXTO A. UREÑA.

3. v. 2.

AVISO.

"El lunes 6 de marzo, se rematará en pública subasta, en Aduana, y por cuenta de quien corresponda.

G A n° 81.—1 caja pañolones lana,

avariada por agua de mar.

Puntarenas, 23 de febrero de 1882.

C. GARCIA.

3. v. 2.

Del potrero del Señor General Don Tomas Guardia, en Alajuela, nombrado "La Maravilla," se ha perdido una yegua blanca, de regular tamaño, de buen andar en paso-picado y pasi-trote, marcada al lado de montar.—Se dá una gratificación de \$ 10-00 al que la presente ó dé razon cierta de ella, bien en Alajuela al Señor Agente de Policía, ó en San José á Don Maximino Esquivel.

4.-v.-4.

ALQUILO mi casa de habitacion.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

3. v. 2.

SACOS vacios, vine Catoy, venden

H. TURNON & C^o 26 v 10.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de marzo 1882

Dias.	Fechas.	Salte de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viernes...	3	8 a. m.	3 p. m.	11 p. m. del 3
Miércoles...	7	9 " "	4 " "	12 " " " 7
Viernes...	10	11 " "	6 " "	2 a. " " 11
Miércoles...	14	3 p. "	10 " "	6 " " " 15
Viernes...	17	8 a. "	3 " "	11 p. " " 18
Miércoles...	21	9 " "	4 " "	12 " " " 21
Viernes...	24	12 " "	7 " "	3 a. " " 25
Miércoles...	28	3 p. "	10 " "	6 " " " 29
Viernes...	31	5 " "	12 " "	8 " " " 1 ^o de abril

Administracion de Correos.—Puntarenas, marzo 1^o de 1882.

Mauricio L. Maduro.

V^o B^o—G. M. ESCALANTE.

Administrador General.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de marzo de 1882.

Dias.	Fech.	Salte de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	8 a. m.	4 p. m.	1 a. m. del 6
"	12	1 p. "	9 " "	6 " " " 13
"	13	8 a. "	4 " "	1 " " " 20
"	20	1 p. "	9 " "	6 " " " 27

Admon. de Correos.—Puntarenas, marzo 1^o de 1882.

Mauricio L. Maduro.

V^o B^o—G. M. ESCALANTE.

Administrador General.

Información seguida en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el capitán Francisco de Ocampo Gólfín, acerca de sus méritos y servicios. Año de 1604.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á diez y nueve de junio de mill é seiscientos é quatro años, ante Gaspar Rodriguez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por el rey nuestro señor, y ante mí el escribano infraescripto, la presentó el contenido.

El capitán Francisco de Ocampo Gólfín, vecino y encomendero desta ciudad de Cartago, procurador general della, parezo ante V. Md. y digo que, para informar á Su Mag. de mis méritos y servicios, me conviene hacer informacion ante V. Md. *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que á Su Mag. en esta provincia tengo fechos: á V. Md. pido y suplico me la reciba, y que los testigos que presentaré para ella sean examinados por el tenor de las preguntas siguientes.

1.—Primeramente si conocen á mí el capitán Francisco de Ocampo Gólfín.

2.—Item si saben que yo el dicho capitán Francisco de Ocampo e servido á Su Mag. el año de mill é seiscientos en el oficio de alcalde ordinario, que, por ser yo persona calificada y de mucha calidad, fui elegido en el dicho cabildo en el dicho oficio, y lo usé y servi á Su Mag. en la execucion de su real justicia: digan lo que saben.

3.—Item si saben que luego el año siguiente de seiscientos é uno, por ser tal persona como se contiene en la pregunta ántes desta, el adelantado, gobernador y capitán general destas provincias, Don Gonzalo Vazquez de Coronado, me nombró por su lugarteniente general de gobernador, así en los casos de guerra como en los casos de justicia, y como tal fui recibido al uso y exercicio del dicho oficio y le usé bien y fielmente, y en ello servi á Su Mag. sin salario alguno: digan lo que saben.

4.—Item si saben que en el dicho tiempo, estando en el

uso y exercicio del dicho oficio, me vino nueva de cómo en la mar del Sur avia ciertos navios de enemigos corsarios, é luego despaché á mi costa mensajeros y avisos á la Real Audiencia de Guatemala y á la Real Audiencia de Panamá, por tierra, y á las partes y lugares que convino, y luego apercebí gente y soldados, y mandé echar bando público para que todos los vecinos, estantes y habitantes en esta ciudad, se previniesen para ir en servicio de Su Mag. y guarda y defensa de sus puertos, á los cuales envié luego á mandar á las justicias de las jurisdicciones de los dichos puertos estuviesen á punto con sus armas y pusiesen centinelas é guardas en los puertos, y las tuvo hasta que se tuvo entera satisfacion cómo ya no avia ingleses: digan lo que saben.

5.—Item si saben que yo el dicho capitán Francisco de Ocampo, por ser tal persona calificada y por la mucha satisfacion que de mí se a tenido de que e acudido en todas las ocasiones que se an ofrecido á las cosas del bien común y particular de los vecinos é moradores desta ciudad, e sido nombrado por procurador della tres veces, la una por eleccion en el cabildo desta dicha ciudad, y las dos por voz y nombre de todo el pueblo á cabildo abierto, y agora soy procurador general y lo uso con todo el cuidado posible volviendo por el aumento y conservacion desta ciudad y vecinos della: digan lo que saben.

6.—Item si saben que avrá veinte dias, poco más ó ménos, que vino nueva á Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador y capitán general desta provincia, cómo al puerto de Suerra de la mar del Norte avian llegado dos navios y ciertas lanchas del enemigo inglés, y que avian entrado en el dicho puerto y robado ciertas mercaderias de mercaderes, y quemado una fragata que estaba surta para recibir carga en el dicho puerto, y fecho otros daños: y para acudir al reparo y defensa de lo susodicho, el dicho gobernador y capitán general, por la mucha satisfacion que tiene de mí el dicho Francisco de Ocampo Gólfín, me nombró por capitán para que andiese con la gente desta ciudad á la defensa del dicho puerto, y para ello me dió título de capitán: digan lo que saben y remítanse los testigos al título que para ello se me dió.

7.—Item si saben que yo el dicho capitán Francisco de Ocampo Gólfín, luego que fui nombrado por tal capitán, fi-